



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.  
Delegación Territorial de Sevilla

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09: 15 horas del día 24/02/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

**ASISTENTES**

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.

D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.

D. ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengas entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio, quien se incorpora finalizando la exposición del punto 8 de Sevilla.

DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico, quien se une al inicio de la exposición del punto 6 del orden de Sevilla.

D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP

D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.

D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.

DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.

D. DESIRERIO SANJUAN, representante del Ayuntamiento de Osuna.

DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 10/02/2023, se ratifica en todos sus términos.

**II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.**

Calle Levís, 17  
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01  
informacion.dtse.ccph@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	1/17



## **SEVILLA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE MATEOS GAGO 22, EXP. REF. GUMA 2979/2021**

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE MATEOS GAGO N.º 22 – P3 DE SEVILLA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno automático de protección del BIC “Casa de Olea” establecido en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). La Casa de Olea fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto del ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publicado en la Gaceta de 4 de junio de 1931, adquiriendo condición de BIC por la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE MATEOS GAGO N.º 22 – P3 DE SEVILLA con número de visado 21/004616 – T001, por contravenir el sentido de las Sentencias del Tribunal Supremo sobre la nulidad de ciertos preceptos de los Planes Especiales de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla.

### **02. INTERVENCIÓN EN CALLE EDUARDO DATO 20, EXP. REF. GUMA 646/2022**

PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PASTORAL DEL TEMPLO PORTACELI Y DEL CENTRO ARRUPE DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

La intervención se ubica dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “La Buhaira”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 358/1972, de 3 de febrero y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	2/17



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PASTORAL DEL TEMPLO PORTACELI Y DEL CENTRO ARRUPE DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS EN AVENIDA EDUARDO DATO N.º 20 DE SEVILLA sin visar, al no suponer afección negativa a los valores propios del BIC “La Buhaira”.

Será necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra en las actuaciones de remoción de terrenos necesarias para la ejecución de la cimentación de las edificaciones, especialmente en la ejecución del aparcamiento subterráneo que se propone en planta -1 .

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

### **03. INTERVENCIÓN EN CALLE DON REMONDO 19, EXP. REF. GUMA 2133/2022**

**PROYECTO DE ADECENTAMIENTO DE TERRAZA PARA EXTENSIÓN DE SOLARIUM EN PISCINA EXISTENTE EN HOTEL DOÑA MARÍA.**

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, el edificio está afectado por el entorno automático de protección del BIC “Palacio Arzobispal” establecido en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). El Palacio Arzobispal fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1756/1969, adquiriendo condición de BIC por la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	3/17



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE ADECENTAMIENTO DE TERRAZA PARA EXTENSIÓN DE SOLARIUM EN PISCINA EXISTENTE EN HOTEL DOÑA MARÍA EN CALLE DON REMONDO N.º 19 sin visar, al no suponer las actuaciones propuestas en este proyecto una afección negativa significativa en el BIC “Palacio Arzobispal” de cuyo entorno forma parte el inmueble ni en el Conjunto Histórico de Sevilla.

Asimismo se recuerda el acuerdo de Comisión de 24 de marzo de 2021, en el que se informó favorablemente el primer reformado de proyecto básico y de ejecución de obras de restitución de la realidad física alterada, legalización de obras y obras de adaptación para inicio de actividad turística con calificación ambiental, única y exclusivamente con respecto a las condiciones de protección contra incendios, reiterándose el acuerdo de la sesión de 24 de febrero de 2021, en el que se solicitaba documentación complementaria en la que se definiese gráficamente las actuaciones necesarias para la restitución del orden jurídico perturbado por las obras realizadas sin contar con la preceptiva autorización.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

#### **04. INTERVENCIÓN EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 7, EXP. REF. GUMA 187/2022**

1. MEMORIA VALORADA DE DISPOSICIÓN DE RÓTULO DE LETRAS CORPÓREAS EN OFICINA BANCARIA 2399 CAIXABANK
2. MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN DE DOS CAJEROS Y VINILOS DE OCULTACIÓN EN FACHADA
3. MEMORIA VALORADA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE OFICINA BANCARIA 2399 CAIXABANK

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Iglesia Catedral de Santa María.

Por todo ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	4/17



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA VALORADA DE DISPOSICIÓN DE RÓTULO DE LETRAS CORPÓREAS EN OFICINA BANCARIA 2399 CAIXABANK, MEMORIA VALORADA DE INSTALACIÓN DE DOS CAJEROS Y VINILOS DE OCULTACIÓN EN FACHADA, así como la MEMORIA VALORADA DE ADECUACIÓN INTERIOR DE OFICINA BANCARIA 2399 CAIXABANK en Avda. Constitución n.º 7 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Iglesia Catedral de Santa María” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**05. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN BERNARDO 5, EXP. REF. GUMA 48/2022**  
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, Sector 12 San Bernardo, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 26 de junio de 1995. Se trata por tanto de un sector convalidado salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En este caso el inmueble está afectado por el entorno de la “Real Fábrica de Artillería”, declarado BIC con categoría de monumento por Decreto 1266/2001, de 16 de noviembre e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en adelante LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

En este sentido cabe indicar lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ‘la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bienes de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente’. Añadiendo a continuación que ‘se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales.’

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	5/17



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA en la calle San Bernardo n.º 5 de Sevilla, sin visar, donde se presente, además de la propuesta definitiva, un estudio de integración visual y paisajística que justifique la no afección sobre el BIC “Real Fábrica de Artillería” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**06. INTERVENCIÓN EN CALLE MENDOZA RÍOS 4, EXP. REF. GUMA 87/2021**  
MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICO DE 1,86 KWP EN CUBIERTA EXISTENTE

El inmueble objeto de intervención se ubica en el sector 9 del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28/12/2000. Se trata de un sector convalidado salvo para las fincas inscritas como BIC en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o incluidas en la delimitación de su entorno.

En este caso el edificio se encuentra en el entorno que, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) se constituye sobre las parcelas que circunden en una distancia de 50m. al BIC monumento Palacio de los Condes de Casa Galindo, declarado el 27/6/1968. Asimismo está afectado por el entorno del Museo de Bellas Artes de Sevilla, que fue declarado monumento histórico artístico en virtud del Decreto 474/1962 de 1 de marzo, pasando a ser considerado Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 6/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por todo ello es necesaria la autorización prevista en el art. 33 de la LPHA con carácter previo a las intervenciones que se pretendan realizar. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO FOTOVOLTAICO DE 1,86 KWP EN CUBIERTA EXISTENTE en la calle Mendoza Ríos nº4 de Sevilla, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Palacio de los Condes de Casa - Galindo” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	6/17



sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**07. INTERVENCIÓN EN CALLE BORDADOR OJEDA 7, EXP. REF. GUMA 201/2022**  
MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 3. Santa Paula – Santa Lucía, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de septiembre del 2000. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC y los entornos.

Por otra parte, se encuentra afectado por el entorno automático de protección del BIC Iglesia de Santa Marina, considerándose BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, e inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por la disposición adicional tercera de la LPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar modificado de la MEMORIA TÉCNICA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO y el ESTUDIO DE INTEGRACIÓN VISUAL Y PASAJÍSTICA, sin visar, donde se plantee una adecuada ubicación de las placas solares que no produzca afección sobre el BIC ‘Iglesia de Santa Marina’ en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**08. INTERVENCIÓN EN CALLE ACETRES, 6. Exp. Ref. Don. Tec. GUMA 865/2016.**  
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE LUIS CERNUDA PARA SU USO MUSEÍSTICO.

El inmueble de la calle Acetres, núm. 6, de Sevilla, que nos ocupa, según Decreto 166/2017, de 17 de octubre (BOJA 203, de 23 de octubre de 2017), está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) como Sitio Histórico bien de interés cultural (BIC) al ser la Casa natal del poeta Luis Cernuda.

Código:RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	7/17



La Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 20.1 que cualquier obra o remoción de terreno que se proyecte realizar en un Sitio Histórico declarado BIC, deberá ser autorizada por la Administración competente para la protección de los mismos, a los que serían de aplicación los criterios generales de intervención sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 39 de la misma Ley. En el mismo sentido se pronuncia la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en su artículo 20: *Criterios de Conservación*

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción (CGPHA) como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 8.1 – Encarnación, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con documento aprobado definitivamente con fecha 28/01/2011 y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Sevilla a excepción hecha de los BIC, exclusivamente.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el Proyecto Básico y de Ejecución de la Rehabilitación de la Casa Natal de Luis Cernuda para su Uso Museístico, siendo conveniente que la ejecución de las obras se someta a un adecuado seguimiento arqueológico y se contemple la redacción de un informe final al término de las mismas, según lo recogido en el artículo 21.2. de la ya citada Ley 14/2007.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

**09. INTERVENCIÓN EN CALLE SAGASTA, 1, Exp. Ref. GUMA 2144/2022.**

PROYECTO PARA EJECUCIÓN DE INNOVACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA RESIDENCIA SAN JUAN DE DIOS.

El Asilo-Hospital de Nuestra Señora de la Paz está declarado Monumento por Real Decreto 3311/1981 de 30 de octubre (BOE 15 de 18/01/1982) y bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente este inmueble se encuentra

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	8/17



inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Así mismo y conforme a esta misma Ley 14/2007, para las intervenciones en este tipo de bienes pertenecientes a CGPHA, se procederá conforme a lo que establecen sus artículos 20, 21 y 22, relativos a su conservación y restauración.

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el denominado Sector 8.3. El Duque El Salvador, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo de dicho planeamiento especial fue aprobado definitivamente con fecha 28 de octubre de 2011, siendo convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico y el Ayuntamiento, por tanto, tiene plena competencia en su ámbito a excepción hecha de los Bienes de Interés Cultural (BIC). Por ello, aún es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

En el entorno de este monumento se encuentran otros como la iglesia del Divino Salvador, la Antigua Audiencia Provincial o la casa Lastrucci. La edificación que nos ocupa se encuentra totalmente incluida, a su vez, en el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, se encuentran incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	9/17



modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto para Ejecución de Obras de Innovación y Adaptación de las Instalaciones de la Casa Residencia San Juan de Dios, sita en calle Sagasta, 1 y 5 y plaza del Salvador, 8. de Sevilla.

Por otro lado, es necesario la presentación de un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados a la finalización de los trabajos recogidos en el proyecto presentado, según lo establecido en el artículo 21.2 de la antes citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

#### **10. INTERVENCIÓN EN LA GIRALDA.**

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA CUBIERTA GÓTICA COMO VIA DE EVACUACIÓN DE LA GIRALDA.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarado Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (*Gaceta* de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Esta Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La edificación de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 7, Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial aún no ha sido desarrollado.

El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, a la que se

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	10/17



le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Asimismo, su Disposición Transitoria Segunda establece que las Órdenes y Resoluciones de delegación de competencias vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otras nuevas que se adapten a lo dispuesto en este Decreto. Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía, continuarán realizando sus funciones las que venían existiendo hasta la entrada en vigor del mismo.

Desde diciembre de 1987 la Catedral de Sevilla fue incluida, de forma conjunta con Los Reales Alcázares de Sevilla y el Archivo General de Indias, en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, entendiendo la necesidad de disponer de la vía de evacuación planteada, informar favorablemente la propuesta recogida en el PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA CUBIERTA GÓTICA COMO VÍA DE EVACUACIÓN DE LA GIRALDA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, con registro de entrada en esta delegación territorial de fecha 26/10/2022 nº 2022999011918368. Sin embargo debido el ámbito monumental en el que se establece, la instalación y elementos de protección que definen del pasillo de salida de la giralda ha de entenderse como de carácter provisional, por lo que se recomienda estudiar, en su momento, la utilización de elementos y formalizaciones que tengan una relación más adecuada y acorde con el lugar concreto al que se incorpora.

A la finalización de los trabajos, deberá presentarse un informe descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados, según los artículos 21.2 y 24, de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

## **ALCALÁ DE GUADAÍRA**

### **01. INTERVENCIÓN EN VILLA ESPERANZA, CALLE SANTA MARÍA 13** PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VILLA ESPERANZA PARA CENTRO DE FORMACIÓN.

La intervención se ubica dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Castillo de Alcalá de Guadaíra”, que fue declarado monumento histórico-artístico en la Gaceta de 16 de abril de 1924 y cuenta con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

11/17

Código:RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	11/17



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VILLA ESPERANZA PARA CENTRO DE FORMACIÓN EN CALLE SANTA MARÍA N.º 13 DE ALCALÁ DE GUADAÍRA sin visar, al no suponer afección negativa a los valores propios del BIC “Castillo de Alcalá de Guadaíra” en cuyo entorno se ubica.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

## ARAHAL

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE SEVILLA 40**

EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS DEBIDAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO.

El inmueble sito en calle Sevilla 40, se encuentra en terreno clasificado como suelo urbano consolidado con ordenanza de aplicación de “Casco Antiguo” según se recoge en el PGOU/Adaptación a LOUA de NNSSMM de Arahal, y en el ámbito declarado Conjunto Histórico de Arahal y protegido por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahal (PEPCHA), aprobado definitivamente por el Pleno Extraordinario del Excmo. Ayto. el 29 de mayo de 2014 y publicado en el BOP el 13/08/2014, con el grado de protección estructural D, figurando inscrito en “subzona A” de las Ordenanzas y encontrándose excluida de la Zona de Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, de las definidas por el PEPCHA. Además, la fachada de la finca de encuentra excluida de las de los tramos *No Aptos para ubicación de puertas de garaje* según el citado PEPCHA.

Aunque el ámbito de dicho Conjunto Histórico cuenta con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura en el Ayuntamiento (BOJA núm. 16, de 26 de enero de 2016), del informe se examina que las actuaciones contempladas suponen una de las excepciones recogidas en la citada Orden, esta es, “(...) *Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural (...)*”.

Por ello, la intervención requiere la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En base a lo anterior, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran

12/17

Código:RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	12/17



pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, tomar conocimiento del informe emitido por la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Arahal en fecha de 1 de junio de 2022, por el que se pone de manifiesto la necesidad de adoptar en la finca sita en calle Corredera 31, obras de carácter urgente, para mantener las debida condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con arreglo a lo establecido en los artículos 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio histórico de Andalucía y 44 y siguientes del decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico propone a la Sra. Delegada Territorial la autorización de las obras acordadas en el inmueble sito en calle Corredera 31 de Arahal.

## **DOS HERMANAS**

### **01. INTERVENCIÓN EN LA TORRE DE LOS HERBEROS** PROGRAMA DE ESTUDIOS PREVIOS A LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS

Este asunto se pospone para una sesión posterior.

## **ÉCIJA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE PUERTA CERRADA 3** REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Écija se declara Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) e, igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional 3ª de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la LPHE quedan inscritos en el referido CGPHA.

Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	13/17



Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción hecha de los BIC y sus entornos.

El “Recinto Amurallado de Écija” fue declarado BIC por la Disposición Adicional Primera de la LPHE, e inscrito como tal en el CGPHA por la Disposición Adicional Tercera de la vigente LPHA. Asimismo, cuenta con un entorno de protección de 50 metros, en virtud de la establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA.

La edificación se encuentra adosada al lienzo de muralla L-25 y a uno de sus torreones, la torre T-21.

Por todo ello es necesaria la autorización prevista en el art. 33 de la LPHA con carácter previo a las intervenciones que se pretendan realizar.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO PARA REHABILITACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en calle Puerta Cerrada n.º 3 de Écija, sin visar, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Recinto Amurallado de Écija”.

Al tratarse de una intervención a realizar sobre un Bien de Interés Cultural, deberá presentarse el proyecto de ejecución completo de la intervención, que incluya de manera detallada las actuaciones de conservación y consolidación que se llevarán a cabo sobre el lienzo de muralla y la torre, redactado por un técnico competente para ello, que será de nuevo debidamente informado por ésta comisión.

Durante las tareas de rehabilitación del edificio, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en el transcurso de las obras de ejecución, conforme a lo establecido en el Art. 3.C del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía. Antes de la ejecución del proyecto que origina la referida actividad deberá presentarse la Declaración Responsable a la que hace referencia el Decreto-ley 26/2021 de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y determina el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Del mismo modo, al término de las intervenciones se deberá remitir un informe sobre la ejecución de las mismas.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	14/17



## **LA ALGABA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALE TORRE 7A.**

#### **PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS**

El inmueble para el que se presenta la documentación que se examina se encuentra dentro del entorno del BIC Torre de los Guzmanes de La Algaba, delimitado mediante el Decreto 425/2008, de 22 de julio (BOJA nº 152 de 31/07/2008). Por ello, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación Territorial, conforme establecen el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, hoy Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el Proyecto de demolición del inmueble sito en la calle Torre n.º 7-A, de La Algaba, propiedad del Ayuntamiento y parcialmente adosado a la Torre de los Guzmanes, firmado por el Arquitecto Municipal, por considerar que en el mismo no se aprecia ningún valor patrimonial y que, por el contrario, su demolición contribuirá a mejorar la apreciación y valoración del Monumento de cuyo entorno forma parte. Las futuras actuaciones de urbanización o de cualquier tipo que se realicen en el espacio resultante, al formar parte del entorno del BIC, necesitarán la autorización previa de la Administración competente en materia de patrimonio histórico.

## **MAIRENA DEL ALCOR**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE REAL 34**

#### **PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN LA CALLE REAL NÚMERO 34**

La intervención se ubica dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC "Castillo de Luna", protegido por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	15/17



patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE INMUEBLE EN CALLE REAL N.º 34 DE MAIRENA DEL ALCOR con número de visado 21003689 – T001, al no suponer una afección negativa en el BIC “Castillo de Luna” de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

## **OSUNA**

### **01. INTERVENCIÓN EN CALLE CRUZ 146**

REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA DOS VIVIENDAS.

El inmueble se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Osuna, declarado por Decreto 1546/1967, de 6 de julio. Así mismo Y delimitado mediante Decreto 386/2008, de 3 de junio, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Conjunto Histórico. Dicho Conjunto aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico. La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA DOS VIVIENDAS EN CALLE CRUZ N.º 146 DE OSUNA sin visar, al no suponer afección negativa a los valores propios del Conjunto Histórico de Osuna.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Osuna.

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	16/17



## 02. VERTEDERO MUNICIPAL DE OSUNA.

### ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA EN EL ENTORNO Y ACCESOS AL VERTEDERO MUNICIPAL.

La actuación se encuentra dentro del ámbito de delimitación del BIC Ciudad romana de Urso (Colonia Genitiva Urbanorum), inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología jurídica de Zona Arqueológica (Decreto 460/2000, de 26 de diciembre, BOE del 12 de marzo de 2001).

Es de aplicación el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), “Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan (referido al Plan Especial de Protección) el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el “PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA EN EL ENTORNO Y ACCESOS AL VERTEDERO, OSUNA (SEVILLA)”, suscrito por D. Juan Antonio Pérez Rangel, donde se recogen las siguientes actividades arqueológicas:

- 1.- Realizar la prospección arqueológica prevista, conforme al artículo 2 b del RAA.
- 2.-Realizar los sondeos arqueológicos en las localizaciones y dimensiones propuestos, conforme al artículo 3 b del RAA.
- 3.-Excavación arqueológica en extensión, para complementar la documentación del proceso de investigación en el caso de que se detectasen rellenos antrópicos significativos y/o estructuras edilicias de la Zona Arqueológica de Urso, conforme al artículo 3 a del RAA.

La necesidad de realizar una fase de control arqueológico de movimientos de tierras deberá valorarse una vez concluidos los trabajos de sondeos y excavación en extensión, puesto que los resultados de estos trabajos podrán condicionar la viabilidad del proyecto de obras.

La propuesta de conservación y/o protección planteada en el proyecto, deberá valorarse una vez concluidos los trabajos de excavación arqueológica, por si resultaran de aplicación nuevas cautelas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA  
Y DEPORTE**  
MINERVA SALAS LÓPEZ

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO**  
ANA ARROYO DELGADO

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ	FECHA	27/03/2023
ID. FIRMA	RXPMw840ASAPRLN8zQki1hgAupbCI4	PÁGINA	17/17